



I LEGISLATURA

# G | A | C | E | T | A

## Parlamentaria

COMISIONES Y COMITES

**Año 03 / Segundo Receso**

**16 / 08 / 2021**

**I Legislatura / No. 649**

Clic para ir al Documento 

### CONTENIDO

#### CONVOCATORIA

**01.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### ACUERDOS

**02.- ACUERDO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS LEGISLADORAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**2.1.- ACUERDO “ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

#### DOCUMENTOS

**03.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.**

## **INFORMES**

**04.-** SEGUNDO INFORME SEMESTRAL QUE COMPRENDE DEL MES DE MARZO AL MES DE AGOSTO DEL 2021 Y EL TERCER INFORME ANUAL DEL DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.

**05.-** INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

### CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

**II.** Que en términos del artículo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

**III.** Que el tercer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, estable que el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, inicia la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**IV.** Que conforme a lo dispuesto en artículo 1° de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

**V.** Que los artículos transitorios Segundo y Vigésimo Tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señalan que el Congreso, será legalmente responsable y deberá continuar el trámite que corresponde conforme al régimen jurídico aplicable hasta su total conclusión, de los asuntos derivados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por ello

recibe de esta, su patrimonio, recursos materiales, la atención de todos los asuntos que conforme a sus atribuciones y funciones le corresponden, incluyendo las memorias, oficios, comunicaciones y demás información que hubiese recibido.

**VI.** Que acorde con los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es el órgano que tiene la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México y es el encargado de conducir las sesiones del Congreso, asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno y garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la ley Orgánica y su reglamento.

**VII.** Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

**VIII.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiera a la vida privada o a los datos personales serán protegidos por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

**IX.** Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

**X.** Que conforme al artículo 7°, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, así como al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, así mismo, indica que el manejo de los datos personales se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

**XI.** Que el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

**XII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.

**XIII.** Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, reformado el 18 de noviembre de 2020 y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados

de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el aviso acuerdo de creación, modificación o supresión del sistema de datos personales correspondiente, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes, los requisitos señalados en la fracción II del presente artículo, así como los lineamientos que, en su caso, determine el Instituto. Asimismo, dichos Acuerdos y los propios sistemas serán enviados en versión física con firma autógrafa en original y una versión digitalizada de los mismos al Instituto a efecto de su resguardo y su publicación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales;

**XIV.** De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 65 y 67 de los Lineamientos mencionados, los Responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su creación, modificación o supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XV.** Que de acuerdo con el artículo 492, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le corresponde a la Oficialía Mayor del Congreso, administrar y custodiar el Archivo de Concentración Administrativo del Congreso y proponer a la Junta de Coordinación Política para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia.

**XVI.** Que en términos de lo establecido en el artículo 495 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México el archivo histórico administrativo que estará a cargo de la Oficialía Mayor, contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento y que se encargará de compilar y custodiar el acervo documental administrativo atendiendo a las disposiciones legales correspondientes y tendrá un espacio específicamente destinado para su ubicación dentro de las instalaciones del Congreso, mismo que deberá contar con las condiciones necesarias para la óptima conservación del acervo documental bajo su resguardo y se encargará de la coordinación de los procesos de entrega-recepción entre legislaturas.

**XVII.** Que de acuerdo con los artículos 496 y 497 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el Archivo de Concentración Administrativo del Congreso deberán estar depositados los documentos de las Unidades Administrativas, además de aquellos que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes y podrá ser consultado por el personal de la misma y por el público en general, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y parlamento abierto.

**XVIII.** Que en vista de que el 31 de agosto de 2021, culmina la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y a su vez el 01 de septiembre de 2021, inicia la II Legislatura, en cumplimiento de la normatividad antes referida, el Archivo de Concentración Administrativo recibirá toda la documentación perteneciente a las Unidades Administrativas del congreso y demás que establezcan las leyes.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO:** Se crea el sistema de datos personales denominado **ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como sigue:

#### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Compilar y custodiar el acervo documental administrativo que las Unidades Administrativas y de aquellos que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes remitan al archivo de concentración durante los procesos de entrega-recepción entre legislaturas; así como permitir la consulta de dicha información por el personal del Congreso de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y parlamento abierto.

#### **B) Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- Acuerdo CCDMX/II/JUCOPO/026/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba que la recepción de archivos del trabajo legislativo de las comisiones y comités correspondientes a la presente legislatura, se realice en el archivo de concentración dependiente de la Oficialía Mayor, de manera coordinada con la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México.

#### **c) Transferencias:**

- a. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- b. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- c. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- d. Entes públicos de la Ciudad de México.
- e. Órganos de Control.
- f. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas que entreguen previo consentimiento o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable a la unidad administrativa de la que se trate.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos Identificativos:** Nombre, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), clave de elector, número OCR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir.
- **Electrónicos:** Correo electrónico y direcciones electrónicas.
- **Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.
- **Datos familiares:** Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, fotografía de familiares.
- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de patologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de

las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar.
- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

**Procedimiento de obtención:**

La recepción de documentación por parte las unidades administrativas de manera física y electrónica transferida a la Subdirección de Archivo Central perteneciente a la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México, a través de las transferencia documentales.

**E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales, es la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Archivo Central.

**Usuarios:**

- Las Personas Titulares de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.
- La Persona Titular de la Subdirección de Archivo Central.
- La Persona Titular de la Jefatura de Departamento de la Unidad de Archivo de Concentración e Histórico.

**Encargados:** No aplica

**F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México sita en calle Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, viernes de 10:00 a 15:00 o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**g) Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: **ALTO**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la liga para consultar el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en un término no mayor de tres días, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Página de Internet oficial de este Sujeto Obligado.

**TERCERO.-** Se instruye al enlace de datos personales del Congreso de la Ciudad de México, se asegure que el Responsable de Sistema de Datos Personales lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Registro de la creación del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, así como los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de datos local, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**MESA DIRECTIVA**

**(Firma)**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**

**PRESIDENTA**